

### JORNADA COMPLEMENTARIA MÁXIMA 2017

Según lo establecido en el art. 48 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, la duración máxima conjunta de los tiempos de trabajo correspondientes a la jornada complementaria y a la jornada ordinaria será de 48 semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo semestral, salvo que mediante acuerdo, pacto o convenio colectivo se establezca otro cómputo.

Al respecto, con objeto de establecer, en el ámbito de aplicación del Acuerdo que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, la jornada complementaria máxima, se determina que la misma será de 567,5 horas.

El criterio utilizado para el cálculo de la jornada máxima anual, y por diferencia, la jornada complementaria, es el de los días naturales anuales, deducidos los días de vacaciones (22 días hábiles o lo que es lo mismo 30 días naturales), los 14 festivos de ámbito nacional, autonómico y local y los tres festivos reconocidos en el mencionado Acuerdo (27 de junio, 24 y 31 de diciembre).

El resultado de aplicar el citado criterio es el siguiente:

- 365 días – 30 días (vacaciones) – 17 (festivos) = 318 días / 7 = 45,42 semanas
- Jornada máxima: 45,42 semanas \* 48 horas = 2.180 horas
- Jornada máxima 2.180 horas – 1.612,5 horas (jornada anual 2017) = 567,5 horas

**- JORNADA COMPLEMENTARIA: 567,5 horas**